

de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2725 que jubila con pensión de \$15.00 mensuales al señor Florencio Araujo.— G. O. N° 6272, del 15 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2725.

CONSIDERANDO: Que el señor Florencio Araujo ha prestado servicios al Estado como vigilante o enfermero del Manicomio "Padre Billini" desde 1916, o sea durante 29 años, y que su edad justifica que sea jubilado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Florencio Araujo, y se le asigna una pensión mensual de quince pesos, la cual será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2726 que integra el Consejo Nacional de Economía.— G. O. N° 6273, del 16 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2726.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Francisco Prats Ramírez, Lic. José Horacio Rodríguez, y Augusto Vega Esparillat, quedan nombrados para que, con los cuatro miembros ex officio indicados en el artículo 4 de la Ley N° 889, del 4 de Mayo del año en cur-